

Proyecto financiado
por Unión Europea



World Vision
Por los niños



VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJERY CONFINAMIENTO

- Antecedentes
- Marco legislativo Internacional y Nacional
- Análisis
- Mensaje World Vision

INDICIE

- Antecedentes
- Marco legislativo Internacional y Nacional
- Análisis
- Mensaje World Vision



ANTECEDENTES

Tanto en Chile como en el resto del mundo, las mujeres y niñas, son el grupo más expuesto y que más sufre violencia, de hecho, las cifras entregadas por SERNAMEG señalan que 1 de cada 3 mujeres ha sido víctima de violencia en el país en alguna etapa de su vida.

Esta cifra es coherente con la señalada por la Organización Mundial de la Salud, y que da cuenta de que el fenómeno de la violencia es un problema que afecta transversalmente a las mujeres en todo el mundo

Según cifras, el 38% de las mujeres del país (15 y 65 años) señala haber sufrido algún tipo de violencia en algún momento de su vida. (SERNAMEG)

El 36% sufrió alguna vez en la vida violencia psicológica, el 16% violencia física y el 7% violencia sexual. (Sub Secretaria de Prevención del Delito, 2017).

Al 18 de marzo de 2020, se registran 9 femicidios consumados y 22 femicidios frustrados. (Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género)

Durante los últimos 10 años, 515 mujeres han sido asesinadas en Chile, por parte de su ex o actual pareja.



MARCO LEGISLATIVO

INTERNACIONAL Y NACIONAL INTERNACIONAL

Chile ha firmado algunos de los tratados y convenciones internacionales más importantes que abordan la violencia en contra de las mujeres, entre estas:

CEDAW (1979) que aborda “discriminación contra la mujer”, entendiendo por ésta. toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer; independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Belem Do Para desde la mirada judicial internacional la violencia la define como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

El programa emanado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas cruciales, entre estas, el abordaje de la violencia en contra de las mujeres.

También ha adherido a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015) que considera dentro de la totalidad de sus 17 objetivos el enfoque de género de manera transversal, y además definió en su objetivo 5 de igualdad de género y de empoderamiento de niñas y mujeres que señala entre sus prioridades “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”



NACIONAL

MARCO LEGISLATIVO



Ley 20.066

En el marco de la ley, la violencia es definida como toda forma de maltrato que afecte la vida o integridad física y mental entre las personas que mantienen una relación de familia o parentesco. Y hace referencia a la violencia: Física, psicológica, económica, sexual, social, etc.

Ley 20.408

Según la legislación chilena un femicidio es el asesinato de una mujer realizado por quien es o ha sido su esposo o conviviente. Este delito es la forma más extrema de violencia contra las mujeres y es una muestra de que en la sociedad aún persiste la idea de que los hombres tienen derecho a controlar la libertad y la vida de las mujeres.

ANÁLISIS

Existen distintos tipos de violencia a la que las mujeres se pueden ver expuestas, entre estas, violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica. La violencia basa su ocurrencia en la relación de poder que se establece en la sociedad y que pone a las mujeres en una situación de subordinación. La crisis derivada del coronavirus, impone la convivencia obligatoria al interior de las familias, convirtiéndose en un factor de riesgo para muchas mujeres que comparten el espacio con sus agresores.

Entre las garantías que entrega la actual ley, está la de entregar protección, y la de la obligación del agresor de abandonar la casa, prohibición de que se acerque a la víctima, a su casa o a lugar de trabajo, o cualquier otro lugar al que ésta concurra o visite habitualmente

Sin embargo, la actual situación de emergencia y la tensión provocada puede llevar al aumento de las situaciones de violencia de género, y a su vez, a que las mujeres posterguen la realización de denuncias en contra de sus agresores, poniendo en riesgo su seguridad. De acuerdo a ONU Mujeres en situaciones de crisis las desigualdades de género aumentan, incluyendo la violencia de género.

MENSAJE WORLD VISION



En el actual escenario es importante que las mujeres sepan que los programas de violencia continúan funcionando, y que la crisis actual no es un motivo de aceptación de la violencia que las afecta. En caso de requerir ayuda y/o atención, existe un servicio de atención telefónica dispuesto por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género:

Fono Orientación 1455 para recibir información y apoyo al respecto. De igual modo, recibe llamadas de quienes son testigos de violencia contra una mujer.

Es una línea gratuita, que atiende las 24 horas, los 7 días de la semana.

Si estás en cuarentena y eres víctima de violencia, no dudes en denunciar al 149 y 133 de Carabineros o al 134 de la PDI.

Proyecto financiado
por Unión Europea



World Vision
Por los niños



World Vision Chile
MARZO 2020
www.worldvision.com